



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 015 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 17 ENE. 2024

VISTO; El OFICIO N° 0051-2024-GRU-GR-GGR-ORA-OET de fecha 10 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- de la Ley Orgánica del Gobierno Regional, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, adicional a los principios de la Administración Financiera del Sector Público previstos en el Decreto Legislativo N° 1436 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, regula los principios y normas fundamentales del Sistema Nacional de Tesorería; en otros principios la Unidad de caja, que consiste en la administración centralizada de los Fondos Públicos cualquier sea su origen y finalidad;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, comprende los créditos presupuestarios máximo correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que contiene los principios regulatorios y establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 referido a la caja chica, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 del 7 de febrero del 2011, mantienen disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado del uso de la caja chica, entre otra, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado, únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados. Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, a nivel del Pliego Presupuestal, se aprobó mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 014-2023-GRU-GR de fecha 17 de enero de 2024, la Directiva N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali para el Año Fiscal 2024"; el cual regula el procedimiento, registro, utilización y del uso de dinero en efectivo de la Caja Chica en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el fondo de Caja Chica se utiliza en la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza deben estar inmersos en el clasificador de gastos para efectos presupuestales de las siguientes específicas:



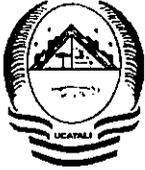
Región
Productiva

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Alimentos y bebidas para consumo humano 2.3.11.11
- Combustible y carburantes 2.3.13.11
- Lubricantes grasas y afines 2.3.13.13
- Repuestos y accesorios 2.3.15.11
- Papelería en general, útiles y materiales de oficina 2.3.15.12
- Aseo limpieza y tocador 2.3.15.31
- Electricidad, iluminación y electrónica 2.3.15.41
- De Vehículo 2.3.16.11
- Material de acondicionamiento 2.3.1 11.1.6
- Libros, diarios, revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanzas 2.3.1 99.13
- Otros bienes 2.3.1 99.1 99
- Otros Gastos 2.3.2 1.2 99
- De vehículo (mantenimiento, reparación y acond.) 2.3.24.51
- Gastos Notariales 2.3.26.1 2
- Servicio relacionado con florería, jardinería y otras Actividades Similares 2.3.27.11.3
- Servicios Diversos 2.3.27.11 99

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la apertura del FONDO PARA CAJA CHICA, Fuente de Financiamiento: Tesoro Público por el monto de **S/ 26,910.00 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)**, y Recursos Directamente Recaudados por el monto de **S/ 7,590.00 (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)**, que suman un total de **S/ 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, para Ejercicio Fiscal 2024, con cargo a la Unidad Ejecutora 0942 REGION UCAYALI – SEDE CENTRAL; conforme se detalla a continuación:

RUBRO: RECURSOS ORDINARIOS

Sede Central

- | | | |
|---|--------------|-------------|
| ➤ Oficina Regional de Administración | 0069 | S/ 7,000.00 |
| ➤ Gobernación | 0065 | S/ 2,500.00 |
| ➤ Vice Gobernación | 0065 | S/ 1,000.00 |
| ➤ Gerencia General Regional | 0065 | S/ 1,000.00 |
| ➤ Gerencia Regional de Infraestructura | 0066 | S/ 1,000.00 |
| ➤ Gerencia Regional de Desarrollo Económico | 0061 | S/ 500.00 |
| ➤ Autoridad Regional Ambiental (ARAU) | 0066 | S/ 500.00 |
| ➤ Gerencia Regional de Desarrollo Social | 0120 | S/ 500.00 |
| ➤ Oficina Regional Asesoría Jurídica | 0063 | S/ 500.00 |
| ➤ Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto | 0060 | S/ 500.00 |
| ➤ Consejo Regional | 0114 | S/ 500.00 |
| ➤ Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil | 0104
0105 | S/ 500.00 |

S/ 16,000.00





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Dependencias

➤ Dirección Regional de Energía y Minas	0072	S/ 2,000.00
➤ Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	0071	S/ 3,500.00
➤ Oficina de Enlace – Lima	0062	S/ 4,500.00
➤ Dirección Reg. Vivienda, Construcción Y Saneamiento de Ucayali	0106	S/ 910.00
		<u>S/ 10,910.00</u>

Rubro: Recursos Directamente Recaudados

➤ Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	0113	S/ 3,500.00
➤ Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	0038	S/ 3,000.00
➤ Dirección Reg. Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali	0106	S/ 1,090.00
		<u>S/ 7,590.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Sede Central por el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de las siguientes Meta: 0069,0065,0066,0061,0120,0063,0060,0114,0104 y 0105 para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Oficina de Enlace - Lima, por el monto de S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0062, para el Ejercicio Fiscal 2024.

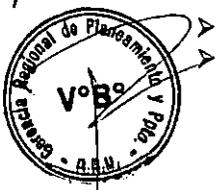
ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0072, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Meta 0071, y el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0113, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 0038, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración asignar Fondo para Caja Chica a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali por el monto de S/ 1,090.00 (Mil Noventa y 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados Meta 0113, y el monto de S/ 910.00 (Novecientos Diez y 00/100 soles) Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0106, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: FIJAR S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) como monto máximo a rendir para la Sede Central y la Oficina de Enlace- Lima.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO NOVENO: FIJAR S/ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) como monto máximo a rendir para la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali.

ARTÍCULO DECIMO: FIJAR S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) como monto máximo a rendir para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ucayali.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FIJAR S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) como monto máximo a rendir para la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FIJAR S/ 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) como máximo a rendir para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dependencias a las que se asignan los fondos:

- Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ucayali
- Oficina Enlace Lima
- Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Dirección Reg. Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPOSICIÓN DEL FONDO, sólo se podrá reembolsar, hasta tres (3) veces el monto constituido, sin tener en cuenta, el número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo mes, para Fondo Fijo para Caja Chica.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ENCARGAR como Responsable Titular al servidor público **JULIO APOSTOL LOPEZ**, Técnico Administrativo y a la servidora pública **IRMA PILCO MORI**, Técnico Administrativo, como Responsable Suplente, para el manejo del Fondo para Caja Chica de la Sede Central, a cuyos nombres deberán girarse los cheques de apertura y reposición de los fondos para el año 2024.

A las servidoras públicas **DALMITH SORIA DEL CASTILLO**, Responsable Titular, y **OLGA YOLANDA BORDOY ZEVALLOS**, Responsable Suplente, para el manejo del Fondo para Caja Chica de la Oficina Enlace - Lima, a cuyos nombres deberán girarse los cheques para la apertura y reposición de los fondos para el Año 2024.

A los servidores públicos **HUGO VICENTE FLORES BONIFACIO**, Responsable Titular, y **LUIS ENRIQUE PACAYA PAREDES**, Responsable Suplente, para el manejo del Fondos para Caja Chica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Ucayali, a cuyos nombres deberán girarse los cheques para la apertura y reposición de los fondos para el Año 2024.

A los servidores públicos **LORENEZO OYOLA CHINCHAY**, Responsable Titular y **LORENA EMILIA PEZO FLORES**, Responsable Suplente, para el manejo de fondos para Pagos en Efectivo de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ucayali, a cuyos nombres deberán girarse los cheques para la apertura y reposición de los fondos para el Año 2024.

A los servidores públicos **CARLOS EDMUNDO CACERES DOMINGUEZ**, Responsable Titular, y **IRIS KARINA DEL AGUILA PEZO**, Responsable Suplente, para el manejo del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, a cuyos nombres deberán girarse los cheques para la apertura y reposición de los fondos para el Año 2024.

A la señora **MARTHA DE JESUS PEREZ PICON**, Responsable Titular, al señor **VICTOR LEONARDO NACIMIENTO VELASQUEZ**, Responsable suplente, para el manejo del fondo para Caja Chica de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, a cuyos nombres deberán girarse los cheques para la apertura y reposición de los fondos para el año 2024.





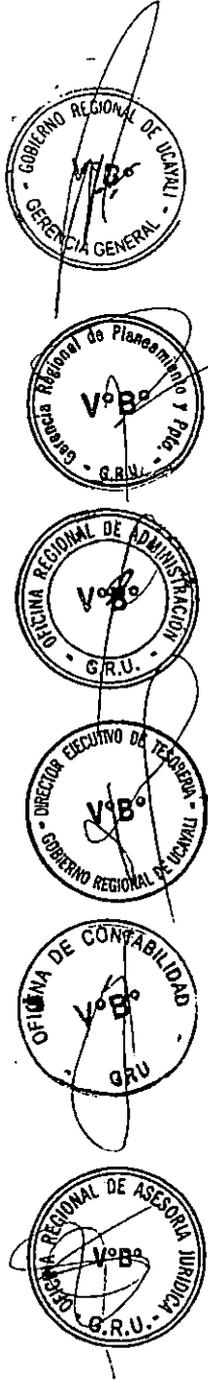
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Precisar que la administración del Fondo para Caja Chica que se autoriza en el presente acto resolutivo es de estricta responsabilidad del funcionario encargado único de su manejo, de conformidad con las normas contenidas en la NGT 05 y 06 de la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los Gastos que se efectúen serán de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería y la Directiva N° 001-2024-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali para el Año Fiscal 2024" "Normas y Procedimientos para la Administración, Uso y Control de la Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali para el Año Fiscal 2024".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



Región
Productiva